



Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Ley 1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00024-00 (2019-00262 E.D.)
AFECTADO: **WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN DELGADO Y OTROS.**
FISCALÍA: VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

En atención a la constancia secretarial que antecede y, dado que no fue posible obtener información sobre el presunto trámite de desalojo o restitución de inmueble arrendado de WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN contra ELIZABETH DOMINGUEZ ORTIZ, respecto a la casa de habitación situada en la carrera 21 No. 14-27 de Yopal, presuntamente adelantado en el año 2010 por un Juez de Paz, se dispone, precluir la etapa probatoria y correr el traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término común de **cinco (5) días**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [002 del VEINTE \(20\) DE ENERO DE 2023](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f27a7774fc051d41c6c2d5cf4ed65864db05b54ab132f5d91a4d31eb7078aab**

Documento generado en 19/01/2023 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>